

**Jorge Alfredo
Ruiz del Rio Escalante**
Notario 168 del D.F.



**Alfredo
Ruiz del Rio Prieto**
Notario 141 del D.F.

PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUMERO 42,736 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2012, QUE CONTIENE: LA RATIFICACION EL CONTENIDO Y FIRMAS DE DOCUMENTO, en que comparecen los señores MIGUEL RUIZ TAPIA y RAFAEL DAVALOS SANDOVA, en representación de "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



TIBURCIO MONTIEL No. 12
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
MEXICO, D.F., C.P. 11850
TEL. 52-71-80-99 FAX 55-15-62-07
E-mail: ruiz168@prodigy.net.mx



**Jorge Alfredo
Ruiz del Rio Escalante**
Notario 168 del D.F.



**Alfredo
Ruiz del Rio Prieto**
Notario 141 del D.F.



1

LIBRO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE -----
INSTRUMENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS -----
EN LA CIUDAD DE MEXICO, a ocho de febrero del año dos mil doce, ante mí, ALFREDO
RUÍZ DEL RÍO PRIETO, titular de la notaría ciento cuarenta y uno del Distrito Federal,
actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho del
Distrito Federal, a cargo del Licenciado JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE,
comparecen los señores MIGUEL RUIZ TAPIA y RAFAEL DAVALOS SANDOVA, en
representación de "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de **RATIFICAR EL CONTENIDO Y FIRMAS DE
DOCUMENTO.**-----

Quienes comparecen ante mí, y habiéndome identificado plenamente como Notario, y
una vez que les advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán los que
declaran con falsedad ante Notario, se hace constar de conformidad con la siguiente: --

-----**CLAUSULA**-----

UNICA.- Los señores MIGUEL RUIZ TAPIA y RAFAEL DAVALOS SANDOVAL, en
representación de "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, ratifican el contenido y reconocen como suyas las firmas que
calzan el documento que me exhiben en original, el cual doy fe de tener a la vista, y en
copia cotejada por mí, agrego al legajo del apéndice correspondiente a este
instrumento marcado con la letra "A", por ser suyas, de su puño y letra y la que
acostumbran usar en todos sus negocios. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

Los señores MIGUEL RUIZ TAPIA y RAFAEL DAVALOS SANDOVAL, acreditan su
personalidad, con la transcripción de los documentos que exhiben al suscrito Notario,
que marcada con la letra "B", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este
instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la representación con
que se ostentan y por la que actúan, está vigente en sus términos, y que su
representada tiene capacidad legal. -----

-----**GENERALES**-----

Los comparecientes manifestaron ser: mexicanos por nacimiento: -----
El señor MIGUEL RUIZ TAPIA, originario de Atlixco, Puebla, en donde nació el ocho de
abril de mil novecientos sesenta y cinco, casado, contador público certificado, con
domicilio en Río San Javier número diez, Fraccionamiento Viveros del Río,
Tlalnepantla, Estado de México. -----
El señor RAFAEL DAVALOS SANDOVAL, originario del Distrito Federal, en donde nació
el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, casado, ingeniero industrial
mecánico y con domicilio en Río San Javier número diez, Fraccionamiento Viveros del
Río, Tlalnepantla, Estado de México.-----



--- YO, EL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR: QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN LOS SEÑORES MIGUEL RUIZ TAPIA Y RAFAEL DÁVALOS SANDOVAL, EN REPRESENTACIÓN DE "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ME EXHIBEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:--
 A).- EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO NUMERO SETENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, SIN ACREDITAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DEL TESTIMONIO RELACIONADO COPIO EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE:-----

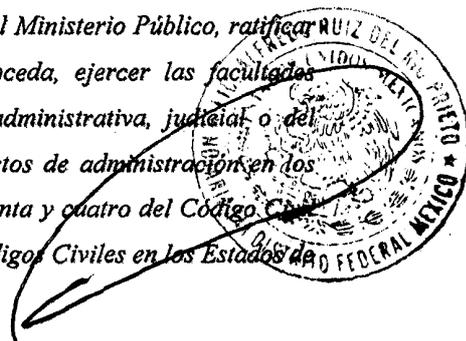
"... hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, Y EN CONSECUENCIA, LA REELECCION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA REELECCION DE COMISARIOS, Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, de "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga como Delegado Especial de la Asamblea, el Licenciado JAVIER VILLANUEVA IGLESIAS, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:... Declara el compareciente, advertido de las penas en que incurrn quienes declaran con falsedad ante notario: UNO ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.- I.- CONSTITUCION.- Que por escritura número treinta y nueve mil noventa y uno, de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de comercio, volumen sexto y bajo la partida número cuatrocientos trece, el día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Tlalnepantla, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de Un Millón de Pesos, (actualmente Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional) y con admisión de extranjeros.- II.- TRANSMISION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, sin acreditarme su inscripción, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día once de enero de mil novecientos ochenta y cinco, y en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar la Sociedad, a "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto las cláusulas PRIMERA, SEXTA y SEPTIMA de sus estatutos sociales.- III.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Que por escritura número setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete, ante



el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Número Ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y cinco, volumen trigésimo quinto, libro primero de comercio, y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, y en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar en su totalidad sus estatutos sociales, teniendo su domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva, capital social de Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, y con cláusula de admisión de extranjeros.- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue: - "... CLAUSULAS -... CUARTA.- El objeto de la Sociedad es: - a) El manejo administrativo, la asesoría administrativa, la contratación y prestación de servicios técnicos, consultivos, y de asesoría en la áreas (sic) de recursos humanos, administrativos, contables, legales, fiscales, ventas, mercadotecnia, financiero, procesamiento electrónico de datos, producción, relaciones públicas y todos los servicios que se relacionen con los anteriores.- - b) El Servicio de importación, exportación, compraventa y en general el comercio de toda clase de artículos de lícito comercio; - - c) El establecimiento de oficinas para prestar los servicios de referencia antes mencionados.- - d) La construcción, arrendamiento o adquisición de bienes muebles e inmuebles.- - e) La celebración de contratos y convenios y la ejecución de actos y operaciones de cualquier naturaleza.- - f) Girar, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito.- - g) La celebración de toda clase de actos jurídicos con otras sociedades de su misma naturaleza o de otra ya sean nacionales o extranjeras.- - h) Obtener y otorgar créditos o financiamientos para cualquiera de los objetos de la Sociedad.- - i) La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.- - j) En general la celebración de toda clase de operaciones y contratos así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de la finalidad social.... TITULO SEXTO - - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - DECIMA QUINTA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aun para los ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos que les conceden los artículos doscientos uno, doscientos seis y demás disposiciones aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - DECIMA SEXTA.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.- - a) Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles....DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas de Accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: - - a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración o a solicitud de (i) cualquiera de los Comisarios o el Secretario de la Sociedad; (ii) de los accionistas que posean en total un número de

acciones que por lo menos represente el treinta y tres por ciento del capital suscrito y pagado de la Sociedad, o (iii) de la categoría de accionistas que desee celebrar una Asamblea Especial, o (iv) cualquier accionista en los casos previstos por el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - b) Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. - - c) Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.... h) Cualquiera Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria y toda Asamblea que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea se encuentran presentes o representados en el momento de la votación... k) Todas las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración asistido del Secretario o Prosecretario de la Sociedad, y a falta de uno u otro de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la Asamblea por simple mayoría de votos. - - l) Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará uno o más Escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la Asamblea, el número de acciones de que sean tenedores y representen y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir. - - m) Para considerar legalmente instalada una Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto.... v) El Secretario levantará un acta de cada Asamblea de Accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada cuando menos, por el Presidente y Secretario de la Asamblea....

TITULO SEPTIMO... VIGESIMA PRIMERA.- Los Consejeros Propietarios y sus Suplentes durarán en su cargo un año a partir de la fecha de su designación... **VIGESIMA CUARTA.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: - - 1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus relativos o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. El Consejo de Administración tendrá por consiguiente, en forma enunciativa, más no limitativa, los poderes para iniciar cualquier clase de procedimientos, desistirse de demandas, incluyendo el amparo, absolver y articular posiciones, comprometer en arbitrios, determinar ganancias, interponer recursos, recibir pagos y ejecutar cualquier acto determinado por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante autoridades judiciales o administrativas, penales, civiles, o en su caso, para coadyuvar con el Ministerio Público, ratificar o interponer denuncias penales, otorgar perdón cuando este proceda, ejercer las facultades mencionadas ante cualquier tercero o autoridad, ya sea fiscal, administrativa, judicial o del trabajo, federal, estatal o municipal. - - 2. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles en los Estados



la República Mexicana. - - 3. Poder general para actos de dominio, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles en los Estados de la República Mexicana. - - 4. Poder general para otorgar, endosar, avalar, garantizar y negociar en general, con cualquier clase de títulos de crédito, en los término (sic) del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - 5. Poder para abrir cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, así como efectuar depósitos y retiros. - - 6. Poder para nombrar y remover al Director General y al Director General Adjunto, demás Funcionarios, apoderados legales, agentes y empleados de la Sociedad, así como determinar sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo y remuneración. - - 7. Convocar a Asamblea Ordinarias, Extraordinarias o Especiales, en todos los casos contemplados en estos Estatutos o en la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo considere aprobado, así como para fijar la fecha y hora en la cual deban efectuarse dichas Asambleas, e implementar sus resoluciones. - - 8. Establecer disposiciones laborales internas. - - 9. Establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de establecimientos en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero. - - 10. Otorgar y revocar poderes generales y especiales, sustituir los mismos, con excepción de aquellos poderes que le son exclusivos al Consejo de Administración en términos de la sección 13 de esta misma Cláusula, reservando siempre el ejercicio de estos poderes. - - TITULO OCTAVO - - FUNCIONARIOS - - VIGESIMA QUINTA. - La Asamblea de Accionistas designará de entre los miembros del Consejo (sic) de Administración a un Presidente del Consejo de Administración y a un Secretario quien podrá ser o no Consejero y éste último será el Secretario de la Sociedad. - - Además de la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración podrá designar a uno o más Funcionarios, Directores y Gerentes Generales o Especiales, quienes podrán ser o no accionistas o Consejeros, y que gozarán de la facultades (sic) que expresamente se les confieran. La Asamblea de Accionista, a su discreción, podrá remover a cualquier persona designada conforme a esta Cláusula. Asimismo, el Consejo de Administración podrá remover a cualquiera de los Funcionarios que hubiere designado. - - TITULO NOVENO - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - VIGESIMA SEXTA. - La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más Comisarios designados por una Asamblea Ordinaria de Accionistas. ... TITULO DECIMO PRIMERO - - EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA - - VIGESIMA OCTAVA. - Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ... IV.- REFORMA DE ESTATUTOS. - Que por escritura número doscientos setenta y seis mil quinientos veinticinco, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la licenciada Georgina Schila Olivera González, Notaria Doscientos Siete del Distrito Federal, actuando como asociada y en el protocolo de la Notaría Diez del Distrito Federal, inscrita en el citado registro y folio, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en la que entre otros puntos, se acordó modificar la cláusula Décima Octava de los estatutos sociales. - - De

dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:... ORDEN DEL DIA... III. Ratificación de los miembros que integrarán el Consejo de Administración, así como de los Comisarios de la Sociedad para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 2003.-... ACUERDOS: III. Ratificación de los miembros que integrarán el Consejo de Administración, así como de los Comisarios de la Sociedad para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 2003. - - III.1 "Se resuelve en este acto reelegir a los señores Antonio del Valle Ruiz, Ignacio del Valle Ruiz, Philippe Pernot, Chistian Dailly, como miembros propietarios de Consejo de Administración de **SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, S.A. DE C.V.**, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible reelección han aceptado sus nombramientos, protestando el fiel y cumplido desempeño de los mismos." - - III.2 "Se resuelve en este acto reelegir a los señores Francisco Javier del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Frédéric Dumont e Yves Seytre como miembros suplentes del Consejo de Administración de **SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, S.A. DE C.V.**, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible reelección han aceptado sus nombramientos, protestando el fiel y cumplido desempeño de los mismos." - - III.3 "Se resuelve en este acto ratificar a los señores Javier M. Gallardo Guzmán y Javier Villanueva Iglesias, como Secretario y Pro-Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, sin formar parte del mismo." - - III.4 "Se resuelve en este acto ratificar a los señores Luis Javier Fernández B. y Manuel Gutiérrez García, como Comisario Propietario y Comisario Suplente, respectivamente, de la Sociedad." ...".

--- B).- PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DEL TESTIMONIO RELACIONADO COPIO EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE: -----

"...compareció el señor **RICARDO GUTIERREZ MUÑOZ**, en representación de **SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ... - Que me exhibe para su Protocolización el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de

accionistas de su representada, celebrada en esta Ciudad el día dos de agosto del año en curso y asentada en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad de que se trata, a fojas ciento treinta y tres y ciento cuarenta y tres, que me exhibe y doy fe de tener a la vista y que a la letra

transcribe: "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, (SIC) S.A. DE C. V ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS En la Ciudad de México,

Distrito Federal, siendo las 11:30 horas del día 2 de agosto del 2004, se reunieron los accionistas de **SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, S.A. DE C.V**, en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos N° 304, 10° piso, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F. con el fin de celebrar una Asamblea, que tiene el carácter de General Extraordinaria y Ordinaria a la cual fueron previamente convocados, en los términos de los Estatutos Sociales, habiendo escuchado y



aprobado el siguiente: **ORDEN DEL DIA I. Proposición, discusión y en su caso, aprobación para reformar totalmente los Estatutos Sociales. II. Proposición, discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo la emisión, cancelación y canje de los títulos representativos del Capital Social, y III. Revocación y Otorgamiento de Poderes. IV. Designación de Delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.** Presidió la Asamblea Don Antonio del Valle Ruiz, quien ocupa dicho cargo en el Consejo de Administración y actuó como Secretario por designación de los presentes Don Fernando Ysita del Hoyo. El Presidente designó Escrutador a Don Ernesto Morán Carbajal, quien, después de hacer el recuento de las acciones amparadas por las tarjetas de admisión, y luego de examinar las cartas poder exhibidas, hizo constar que se hallaban representadas en la Asamblea 100,000 acciones, que constituyen la totalidad de las que integran el Capital Pagado de la Sociedad, Con vista en el informe del Escrutador, el Presidente manifestó que, atento a lo dispuesto en los artículos 188 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales, la Asamblea podía celebrarse y tomar resoluciones válidas. Por tanto, la declaró legalmente instalada. **I-PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES.** En desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente informó a los presentes que, tal y como lo comentó en el orden del día, sería conveniente reformar los Estatutos Sociales, de conformidad al texto que se presenta. Una vez que fue ampliamente analizado lo anterior, la asamblea, por unanimidad de votos, acordó: **"RESOLUCION AEXO-I (2-VIII-04) Reformar los Estatutos Sociales, para quedar redactados de la siguiente manera:**

ARTICULO PRIMERO. La denominación social: **"SERVICIOS CORPORATIVOS PENWALT",** (SIC) irá seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** o de su abreviatura **"S. A. DE C.V."** - - **ARTICULO SEGUNDO.** - El domicilio social será la Ciudad de: **México, Distrito Federal.** - La sociedad podrá establecer sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero. - **ARTICULO TERCERO.** - La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS,** contados a partir de la fecha de su constitución. **ARTICULO CUARTO.** La sociedad tendrá por objeto: - a) El manejo administrativo, la asesoría administrativa, la contratación y la prestación de servicios técnicos, consultivos, contables, legales, fiscales, ventas, mercadotecnia, financiero, procesamiento electrónico de datos, producción, relaciones públicas y todos los servicios que se relacionen con los anteriores. b) El servicio de importación y exportación, compra-venta y en general el comercio de toda clase de artículos de lícito comercio. **ARTICULO SEXTO.** El capital social **ES VARIABLE.** El capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de: **\$1,000 (UN MIL PESOS), MONEDA NACIONAL** representado por **10,000 (DIEZ MIL)** acciones ordinarias, nominativas de la Clase **"I",** sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del Capital Social no tiene límite y estará representada por acciones comunes nominativas y ordinarias de la Clase **"II",** sin expresión de valor nominal. -La Asamblea General Extraordinaria, determinará el monto del capital variable, y la emisión de las acciones correspondientes, que se mantendrán en poder de la sociedad, mientras no se realice su

suscripción. La disminución de capital en la parte variable, que resulte del pedimento de algún accionista por retiro total o parcial de aportaciones, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual, si la notificación se hace antes del último trimestre y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciera después. La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, señalará los números de las acciones que representen el capital fijo, o sin derecho a retiro, y el capital variable, pudiendo ser cambiados los números de las acciones libremente por acuerdo de la Asamblea, siempre que se tome por unanimidad. La sociedad llevará un libro de Registro de acciones, en los términos de los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que quedará en poder del Administrador Único, del Secretario del Consejo de Administración o del prosecretario.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo QUINTO de los Estatutos, y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único. - **ARTICULO OCTAVO.** - Las acciones confieren a sus dueños, iguales derechos y obligaciones. - En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. - La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio. **ARTICULO NOVENO.** El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: A.- Serán ordinarias o extraordinarias. - **ORDINARIAS** si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en **EXTRAORDINARIA**, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada. - B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. - C.- Serán convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-... **ARTICULO DECIMO.-**

La administración se confía a un administrador único o a un consejo de administración.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por un número de dos miembros, y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por el consejo de administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El administrador único o los miembros del consejo de administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero

continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros, si fueren más de dos.- Cuando el consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación.- El presidente tiene voto de calidad.- Las



resoluciones tomadas fuera de Junta, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los consejeros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Junta, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Administrador Único, el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, quienes recabarán la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.- Una vez que el Administrador Único, el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, reciban todos los ejemplares del texto de las resoluciones firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto; posteriormente lo transcribirá en el Libro de Juntas de consejo firmándolo; y agregando al expediente de acta, todos y cada uno de los ejemplares de sesión firmados; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Secretario.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- En su primera sesión, los consejeros designarán al presidente, al secretario y prosecretario. Las actas del consejo serán firmadas por el presidente, por el secretario y por el comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.- Enunciativa y no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades:- A.- Poder general de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados de la República.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: - I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II. Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley.- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.- B.- Se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.- C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- D.- Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.- E.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.- F.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los

términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- G.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, factores o empleados de la sociedad.- H.- Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- I.- Facultad para otorgar poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.- J.- Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgaren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo tercero.- Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Toda la información y los estados a que alude el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del o de los comisarios, se practicará al final de cada ejercicio; deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición de los accionistas con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley citada.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a el o los comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e Impuesto sobre la Renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue: - A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- B.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.- C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la asamblea.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas los estados financieros que las arrojen.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial en las utilidades.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones, por lo que no tendrán responsabilidades en las pérdidas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los consejeros o el administrador único, continuarán en su encargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En el periodo de liquidación de la



sociedad, el o los liquidadores. tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al consejo de administración y al administrador único, y el o los comisarios actuarán con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.- **EMISIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL.** - En uso de la palabra, el Secretario manifestó que en virtud de los acuerdos adoptados por esta Asamblea es conveniente llevar a cabo la emisión, cancelación y canje de los Títulos representativos del Capital Social. - Después de escuchada la propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos acordó: **"RESOLUCION AEXO-II (2-VIII-04) Se aprueba llevar a cabo la emisión, cancelación y canje de los Títulos representativos del Capital Social."... CLAUSULAS - PRIMERA.-** Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta Ciudad el día dos de agosto del año en curso, mediante la cual entre otros acuerdos se tomaron los siguientes: - a) Se aprobó reformar los Estatutos Sociales para quedar redactados como se indica en el Acta que se protocoliza.- b) Se aprobó llevar a cabo la emisión, cancelación y canje de los Títulos representativos del Capital Social.- ...".

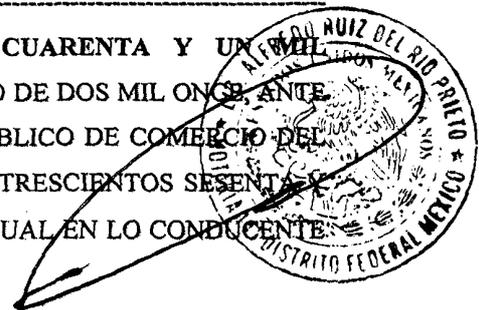
— C).- EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA ENTRE OTROS ASUNTOS SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LA DE "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL TESTIMONIO RELACIONADO COPIO EN LO CONDUENTE LO SIGUIENTE: -----

"... I.- Que me exhibe para su Protocolización el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de su representada, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintisiete de noviembre del 2006 y que obra asentada en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad de que se trata, que me exhibe y doy fe de tener a la vista y que a la letra transcribo:- **"AEX-(27-XI-06) SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, S.A. DE C. V. Asamblea de Accionistas** En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 27 de noviembre de 2006, los accionistas de **Servicios Corporativos Pennwalt, S.A. de C.V.**, se reunieron en el domicilio social con el fin de celebrar asamblea de accionistas, que tiene el carácter de General Extraordinaria y Ordinaria a la cual fueron previamente convocados por el Consejo de Administración, en los términos de los Estatutos Sociales. La asamblea escuchó y aprobó el siguiente: **ORDEN DEL DIA I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para**

cambiar la denominación de la Sociedad y como consecuencia reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales y la cancelación, emisión y canje de los títulos de acciones respectivos; II. Revocación, ratificación y otorgamiento de poderes; y III. Designación de delegados de la asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma. Presidió la Asamblea Don Antonio del Valle Ruiz, y actuó como Secretario Don Fernando Ysita del Hoyo, quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración.-.... I. CAMBIO DE DENOMINACIÓN. En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente informó que resultaba conveniente cambiar la denominación de la Sociedad por la de "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", u otra que autorizara la Secretaría de Relaciones Exteriores. Continuó señalando que, en caso de aprobarse lo anterior, sería necesario reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales para reflejar el cambio en la denominación de la Sociedad y como consecuencia de dicho cambio, se tendrían que cancelar los títulos de acciones que se encuentran actualmente en circulación y canjearlos por títulos nuevos que se emitan y que reflejen el cambio de denominación. Acto seguido, el Presidente preguntó a los presentes si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes expuesto. Después de que se intercambiaron comentarios, la Asamblea por unanimidad de votos acordó: "RESOLUCIÓN AEX-1. Cambiar la denominación social por la de "Mexichem Servicios Administrativos" u otra que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores." "RESOLUCIÓN AEX-2. Reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO. La denominación social: "Mexichem Servicios Administrativos", irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V." "RESOLUCIÓN AEX-3. La cancelación de los títulos de acciones representativos del capital social y canje por títulos nuevos que deberán ser emitidos para reflejar el cambio de denominación de la Sociedad." CLAUSULAS - PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, mediante la cual entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: a) Cambiar la denominación social por la de "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - b) Reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social: "Mexichem Servicios Administrativos", irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V." - c) La cancelación de los títulos de acciones representativos del capital social y canje por títulos nuevos que deberán ser emitidos para reflejar el cambio de denominación de la Sociedad.-...."



--- D).- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, Y DE LA CUAL EN LO CONDUCTENTE

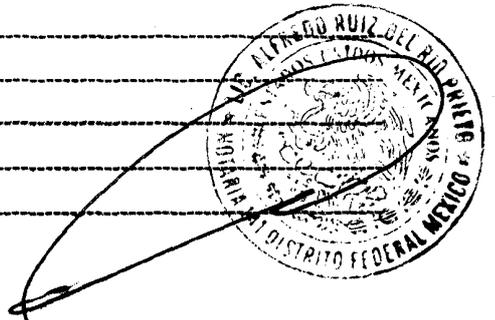
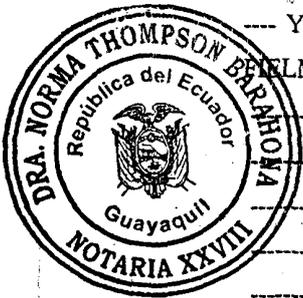


TRANSCRIBO:-----

"... compareció la señorita **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ LOZANO** en su carácter de Delegada Especial de **"MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien... manifestó: Que me exhibe para su Protocolización el original del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de su representada, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día tres de diciembre de dos mil diez, que doy fe de tener a la vista y que marcada con la letra "A", agrego al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento **CLAUSULAS - PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales que haya lugar, el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de **"MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** de fecha tres de diciembre de dos mil diez, mediante la cual entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:-... **B).-** La compareciente con la personalidad que acredita y de conformidad con los acuerdos contenidos en el Acta que se protocoliza, **FORMALIZA** los siguientes **PODERES:-** **1) Como APODERADOS CLASE "A"** de la Sociedad a los señores **ANTONIO DEL VALLE RUIZ, RICARDO GUTIÉRREZ MUÑOZ, ARMANDO VALLEJO GÓMEZ, RAFAEL DÁVALOS SANDOVAL, ANDRÉS EDUARDO CAPDEPÓN ACQUARONI Y MIGUEL RUIZ TAPIA** quienes podrán realizar actos administrativos y actos de dominio (o disposición) en forma conjunta con otro apoderado clase "A" y sin límite de monto con las facultades que a continuación se mencionan:- **Pleitos y Cobranzas.** Para representar a la Sociedad frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, **SIN QUE SE COMPREnda LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES.** - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. Para transigir. Para comprometer en árbitros. Para absolver y articular posiciones. Para recusar. Para hacer cesión de bienes. Para recibir pagos. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley. Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño.- **Actos de Administración.** Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de la administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República. **Actos de Administración Laboral.** Para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal

o local; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once; seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano); ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifiquen y los cumplimenten o autoricen a terceros para su ratificación y cumplimiento, SIN QUE COMPRENDA LA FACULTAD PARA HACER CESION DE BIENES.- Actos de Dominio. Para realizar actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, con las facultades generales de dueño a que se refiere el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y con las especiales señaladas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal.- Títulos de Crédito. Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Cuentas Bancarias. Poder especial para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como para designar a las personas que puedan firmar en ellas. Otorgamiento y revocación de mandatos. Otorgar, modificar y revocar los mandatos generales o especiales que estimen convenientes o necesario a los funcionarios de la Sociedad o a cualquier otra persona y sustituir, sin merma de las suyas, las facultades conferidas en las fracciones anteriores.. Facultad para conferir a las personas que designe como apoderados la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgaren.-...".

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE DE QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA
 PERFECTAMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO. -----





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DAVALOS
SANDOVAL
RAFAEL
DOMICILIO
C PARQUE ZEMPOALA 55
FRACC JARDINES DEL ALBA 54750
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
FOLIO 000024710268 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR DVS/NRF601231091000
CURP DASR801231HDPVNF01
ESTADO 15 MUNICIPIO 025
LOCALIDAD 0001 SECCION 0837
EJECUTE 2008 VIGENCIA HASTA 2018

EDAD 47
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE
NO SE VALIENDO SI PRESENTA TITULAS
DUBIOS O FALSIFICACIONES
EL TITULAR ESTA SUJETO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE TENGA
OCURRIDO

[Signature]

SEÑALADO INICIO MÓDULO
SECRETARÍA DE ELECTORADO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

REGISTRACIONES PERSONALES
ESTADO DE GUAYACIL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RUIZ
TAPIA
MIGUEL
DOMICILIO
C PASO DE LAS PALOMAS 231
FRACC LAS ALAMEDAS 82970
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
FOLIO 160269380 AÑO DE REGISTRO 2002 00
CLAVE DE ELECTOR RZTP/MG6504DEZ1H401
ESTADO 15 MUNICIPIO
LOCALIDAD 0001 SECCION 0379

EDAD 37
SEXO H



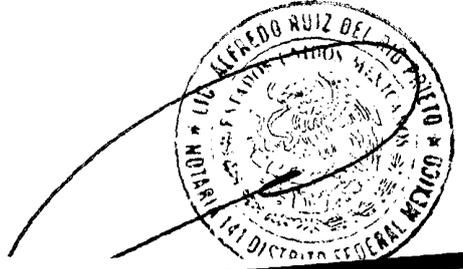
ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE
NO SE VALIENDO SI PRESENTA TITULAS
DUBIOS O FALSIFICACIONES
EL TITULAR ESTA SUJETO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE TENGA
OCURRIDO

[Signature]

SEÑALADO INICIO MÓDULO
SECRETARÍA DE ELECTORADO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

REGISTRACIONES PERSONALES
ESTADO DE GUAYACIL





Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante
Notario 168 del D.F.



Alfredo Ruiz del Rio Prieto
Notario 141 del D.F.

ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DOCE HOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACION NO PROGRESIVA.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Yo, Abogada Norma Thompson B. Novales, Jefe de Unidad de Guayaquil (República del Ecuador), de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2356, publicado en el registro oficial No. 504 del 12 de Abril de 1978, doy fe que la presente de 12 Hoja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil, 07 MAR 2012.
El Notario:

De Norma Thompson B.

Norma Thompson B.
GOBIERNO DEL ECUADOR
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Servicios Legales



México D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 69.50

No. Orden 3940



México el presente documento público ha sido firmado por ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO quien actúa en calidad de NOTARIO 141 DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 141 DISTRITO FEDERAL. MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA GARCIA VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 14 de FEBRERO de 2012.

9370130171442TH7EX6X/Capturedo ppr:PCB

DISTRITO FEDERAL
JURIDICA Y